



**RESOLUCIÓN DE INICIO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DE CRONOGRAMA
DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA**

CÓDIGO: CPC-GADC-2026-19124

**OBJETO: “ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”**

Arq. Agustín Santiago Vanegas Peña, Ph.D
**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL (E)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional”;*

Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*

Que, de acuerdo al artículo 60 literal l), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación señala: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. [...]”;*



Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP [...]”*;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala: *“La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía”*;

Que, el artículo 3 numeral 9 del RGLOSNCP define a la Consultoría como: *“Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; además, comprende la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría, investigación y evaluación de la conformidad o certificación. [...]”*;

Que, los artículos 162 hasta el 172 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la contratación de consultoría;

Que, mediante Resolución de Delegación No. SG-249-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrita por el Ph.D. Cristian Eduardo Zamora Matute, Alcalde de Cuenca, delegar a los Directores Generales las siguientes facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y de ejecución contractual de los procedimientos de contratación en la que los delegados actúen como Área o Unidad Requirente; *“[...] a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación; b. Aprobar los pliegos respectivos; [...]”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP y artículo 79 de su Reglamento General, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos futuros, en las partidas presupuestarias Nro. 7.3.34.3.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, según consta en la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado Jefa de Presupuestos (E), mediante Oficio Nro. DF-PR-0071-2026 de fecha 19 de enero de 2026;



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 64 y 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para el año 2026, según certificación No. PAC-GADC-004-2026 de fecha 19 de enero de 2026, suscrita por la Mgst. María del Carmen Montesdeoca Cabrera, Directora General de Compras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca;

Que, conforme lo previsto en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación, suscrito con fecha 15 de enero de 2026, en el que el área requirente justifica la necesidad de realizar la contratación;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-DCPN-2026-0001-R, de fecha 13 de marzo de 2026, adjunta al Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0243-O de fecha 16 de marzo de 2026, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 resuelve: *“Autorizar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, la ejecución del procedimiento de contratación de consultoría requerida con participación de firmas extranjeras para la obtención de los “ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”, conforme a la capacidad técnica y experiencia de la consultoría, sin perjuicio que una vez iniciado el procedimiento contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo. En virtud de esta autorización, la entidad podrá publicar el procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), permitiendo la participación de firmas extranjeras sin perjuicio de la concurrencia de consultores nacionales en la fase precontractual.”*

Que, con fecha 26 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante el documento “VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA”, se dejó constancia que a la presente fecha el objeto de contratación no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales de los cuales el Ecuador es parte;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-DGPT-0143-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, el Arq. Agustín Santiago Vanegas Peña, Ph.D, Director General de Planificación Territorial (E), solicita a la Dirección General de Compras Públicas, la publicación del procedimiento de contratación cuyo objeto es: “ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente;

Que, se generó la Solicitud de Compra Nro. 19124 en atención al requerimiento Nro. 26003 elaborado por el Área requirente;



Que, con fecha 30 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante el documento “CERTIFICACION CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, se dejó constancia que a la presente fecha el objeto de contratación no se encuentra incluido en el catálogo electrónico;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Alcalde de Cuenca mediante Resolución de Delegación No. SG-249-2025; al amparo de lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las demás normativa vigente aplicable en contratación pública;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los documentos de la fase preparatoria, el cronograma y el pliego del procedimiento de Concurso Público de Consultoría signado con el código **CPC-GADC-2026-19124**, cuyo objeto es: “**ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA**”, con un presupuesto referencial de USD 620.620,00 (Seiscientos veinte mil seiscientos veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Concurso Público de Consultoría con código **CPC-GADC-2026-19124**, cuyo objeto es: “**ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA**” al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 162 y siguientes de su Reglamento General. **La naturaleza de los participantes es: FIRMAS CONSULTORAS.**

Artículo 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica de la siguiente manera: Mgs. Gina Gabriela Rivera Torres, Presidente de la Comisión; Arq. Edgar Geovanny Pacheco Niveló, Presidente alterno de la Comisión; Mgs. Adrián Esteban Parra Velasco, Delegado del titular del área requirente y la Ing. Diana Catalina Moreno Sarmiento, Profesional afín al objeto de la contratación; además, en cumplimiento al artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, intervendrá con voz, pero sin voto: la Abg. Sara Raquel Vicuña Abril, Delegada del Procurador Síndico; y, el Ing. Jorge Leonardo Auquilla Plaza, en calidad de Delegado de la Directora Financiera; para que continúen con el trámite del procedimiento en la fase precontractual hasta recomendación de adjudicación, cancelación o desierto de ser el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de adjudicar así como la cancelación del procedimiento o la declaratoria de procedimiento desierto, de ser el caso.

En cumplimiento de la presente designación: a) revisarán los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y pliegos; b) calificarán las ofertas, de conformidad con los parámetros establecidos y en el caso de ser aplicable las reglas de participación vigentes en la normativa de contratación pública; y, c) dejarán constancia de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el acta de calificación de ofertas.



Artículo 4.- DISPONER Y AUTORIZAR a la Dirección General de Compras Públicas, la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación Pública de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

Arq. Agustín Santiago Vanegas Peña, Ph.D
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL (E)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA